

TÍTULO 3. DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS
Subcategorías para Licencia y Certificación de Aplicadores Calificados
Reglamentación DPR N° 10-001

AVISO SOBRE ACCIÓN REGLAMENTARIA PROPUESTA

El Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR) propone modificar las secciones 6502, 6511 y 6530 del Título 3 del Código de Reglamentos de California (3 CCR) y adoptar la sección 6531. La acción reglamentaria propuesta agregaría las subcategorías existentes de aplicadores certificados a la sección 6530 para mayor claridad; prohibiría a los aplicadores calificados para trabajar en la subcategoría Q - Control de Plagas por Jardineros de Mantenimiento de Jardinería Ornamental (jardineros de mantenimiento de jardinería ornamental) que compren o usen pesticidas de uso federal restringido o productos restringidos en California; establecería la subcategoría P – Control Microbial de Plagas y requeriría sólo ocho horas de educación continua en cada período de dos años de licencia o certificación para esta subcategoría; reduciría la cantidad de horas requeridas de educación continua en cada período de dos años de licencia o certificación de veinte horas a ocho horas para la subcategoría M –Anti-incrustante –Tributiltin y subcategoría N - Control de Raíces en Alcantarillas; y eliminaría una referencia incorrecta a la licencia de aplicador calificado (QAL, por sus siglas en inglés) bajo los requisitos de educación continua para jardineros de jardinería ornamental. El DPR propone revisar las siguientes formas de solicitud: Solicitud de Licencia de Aplicador Calificado PR-PML-001 (Rev. 04/07), Solicitud de Certificado de Aplicador Calificado PR-PML-001A (Rev. 04/07), Solicitud de Licencia Comercial para Control de Plagas por Jardineros de Jardinería Ornamental PR-PML-004 (Rev. 09/04) y Solicitud de Licencia Comercial para Control de Plagas PR-PML-042 (Rev. 09/04). Estas formas de solicitud, incorporadas por referencia, serán revisados para reflejar la nueva subcategoría P para control microbial de plagas y subcategoría Q para control de plagas por jardineros de jardinería ornamental, así como otros cambios editoriales. Las copias de las formas revisadas están incluidas en el archivo de establecimiento de normas y están disponibles solicitándolas al DPR.

PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS

Cualquier persona interesada podrá presentar comentarios por escrito sobre la acción propuesta ante la persona de contacto de la agencia mencionada debajo. Los comentarios escritos deberán recibirse a más tardar antes de las 5:00 p.m. del 1° de junio de 2010. Los comentarios referentes a esta acción propuesta también podrán ser enviados por e-mail a <dpr10001@cdpr.ca.gov> o transmitidos por facsímile (FAX) al (916) 324-1452.

No se ha programado una audiencia pública. No obstante, se programará una audiencia si alguna persona interesada presenta un pedido por escrito al DPR a más tardar 15 días antes del cierre del período de comentarios escritos.¹

¹ Si usted tuviera necesidades especiales de alojamiento o idioma, por favor inclúyalas en su pedido de audiencia pública. Los usuarios de TTY/TDD “speech-to-speech” podrán marcar 7-1-1 para obtener ayuda del California. Relay Service.

EFECTOS SOBRE LA PEQUEÑA EMPRESA

El DPR ha determinado que esta acción reglamentaria propuesta afecta a las pequeñas empresas. Dado que las reglamentaciones propuestas simplifican el proceso de examen y los requisitos de educación continua para los individuos responsables del control microbial de plagas y del control de plagas por jardineros de jardinería ornamental (principalmente pequeñas empresas), esta acción puede aumentar el número de aplicadores de pesticidas y empresas de control de plagas que soliciten una licencia o certificado. Los cambios propuestos enumeran todas las subcategorías existentes de aplicador calificado y brindan flexibilidad al permitir a los jardineros de jardinería ornamental que no compran o usan pesticidas de uso federal restringido o materiales restringidos en California la opción de obtener un certificado de aplicador calificado (QAC) en la subcategoría Q en lugar de la categoría B (requisito existente). En la actualidad, para operar legalmente, los jardineros de jardinería ornamental tienen que tomar y aprobar el examen de la categoría B. La subcategoría Q propuesta requiere menos horas de educación continua que la categoría B. El examen para la categoría B es más exigente y exhaustivo que para la certificación de la subcategoría Q porque requiere conocimientos y competencia para aplicar pesticidas de uso federal restringido o materiales restringidos en California, de acuerdo con los requisitos de certificación del Acta Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas (FIFRA, por sus siglas en inglés). Como resultado de ello, es posible que se desaliente a muchos individuos de convertirse en aplicadores certificados y obtener una licencia comercial válida para control de plagas por jardineros de jardinería ornamental.

Al establecer la subcategoría P, el DPR permitirá que los individuos que usen pesticidas para servicios sanitarios puedan licenciarse o certificarse en una subcategoría más específica a su uso de pesticidas. Sin la subcategoría P, las reglamentaciones existentes requerirán a los individuos tomar el examen y completar las horas de educación continua requeridas para la categoría A. La categoría A abarca todas las aplicaciones residenciales, industriales e institucionales de pesticidas y tiene mayores costos que la subcategoría P que se propone. Estas reglamentaciones que se propone suministrarán una subcategoría y examen de aplicador calificado más relevante y menos laborioso.

RESUMEN INFORMATIVO/ DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA DECLARACIÓN DE POLÍTICAS

El DPR protege la salud humana y el medio ambiente reglamentando la venta y uso de pesticidas y fomentando el manejo de plagas con riesgo reducido. Para lograr este objetivo, el DPR supervisa estrictamente en todo el estado el licenciamiento de aplicadores comerciales y privados, de empresas de control de plagas y de asesores para control de plagas agrícolas. Además de licenciar a todas las empresas de control de plagas, el Programa de Licencia y Certificación del DPR administra los exámenes de QAL y QAC para licenciar y/o certificar aplicadores calificados que trabajan para empresas de control de plagas. Los individuos deberán obtener ya sea un QAL o bien un QAC si aplican o supervisan el uso de pesticidas de uso federal restringido o materiales restringidos en el estado. Con excepción de las empresas de control de plagas por jardineros de jardinería ornamental, se requiere un QAL más exhaustivo si el individuo es responsable tanto de supervisar las aplicaciones de pesticidas realizadas por una empresa licenciada en control de plagas como de operar el negocio de manera segura y legal.

Hay actualmente 11 categorías de aplicador calificado especificadas en la sección 12203 del Código de Alimentos y Agricultura (FAC, por sus siglas en inglés) y en la sección 6530 del 3 CCR. Estas 11 categorías de aplicador calificado se basan en las categorías de aplicador certificado especificadas en la sección 2(e)(1) de FIFRA. La sección 171.3(c) del Título 40 del Código de Reglamentaciones Federales (40 CFR), así como también la sección 12203.1 de FAC, autorizan al DPR a designar subcategorías dentro de las categorías de aplicador calificado enumeradas en la sección 12203 de FAC. De conformidad con FAC, sección 12203.1, se establecieron cinco subcategorías (L – Preservación de Madera, M – Anti-incrustante - Tributiltin, N – Control de Raíces en Alcantarillas, O – Control de Plagas por Fumigación de Campo, y Q – Control de Plagas por Jardineros de Jardinería Ornamental) que han sido incluidas en las formas de solicitud del DPR, con excepción de la subcategoría Q. Actualmente, los solicitantes son calificados en la subcategoría Q únicamente después de tomar y aprobar el examen de categoría B y solicitar al DPR bajar de categoría su licencia o certificado a la subcategoría Q. Para mayor claridad, el DPR propone agregar todas estas cinco subcategorías a la reglamentación. El DPR también propone establecer una nueva subcategoría P – Control Microbial de Plagas a la sección 6530 del 3 CCR. La subcategoría P se aplicaría a individuos que usen pesticidas registrados para servicios sanitarios, tales como aplicaciones a líneas de agua potable, condensadores evaporadores, torres de enfriamiento y el uso de dióxido de azufre para sanitizar corchos y barriles de la producción de vino. Sin embargo, la subcategoría P impacta principalmente en la industria del vino porque antes de 2007, el dióxido de azufre no estaba clasificado como pesticida de uso restringido. Ahora, se les requiere a los individuos tener un QAL o QAC para comprar o usar dióxido de azufre para sanitización de corchos y barriles de vino dado que dicho producto está designado como pesticida de uso federal restringido.

El DPR busca también utilizar la subcategoría Q para hacerla menos problemática, menos costosa y más relevante al tipo de trabajo que realizan los jardineros de jardinería ornamental. Actualmente, los jardineros de jardinería ornamental que bajo contrato realizan control de plagas incidental a su trabajo, deben aprobar un examen de aplicador comercial certificado en la categoría B. La certificación en categoría B requiere el conocimiento del material de estudio exhaustivo diseñado para empresas integrales de control de plagas que apliquen pesticidas de uso federal restringido o materiales restringidos en California. Por lo tanto, puede desalentarse a muchos individuos de que tomen el actual examen de aplicador calificado y obtengan una licencia comercial válida para control de plagas por jardineros de jardinería ornamental.

Si bien el uso de pesticidas por jardineros de jardinería ornamental es limitado, a los jardineros de jardinería ornamental que usan pesticidas se les requiere obtener un QAL o QAC y ser examinados para garantizar que pueden utilizar pesticidas en forma competente y que tienen conocimientos sobre las leyes y reglamentaciones correspondientes al uso de pesticidas. El DPR intenta establecer una subcategoría más apropiada para jardineros de jardinería ornamental que usen pesticidas de uso general en forma incidental a su trabajo. A los jardineros de jardinería ornamental certificados en la subcategoría Q se les prohibirá usar materiales restringidos, incluso pesticidas de uso federal restringido, que no sean necesarios para uso incidental de pesticidas en actividades de jardinería ornamental. La reglamentación propuesta libraría a los jardineros de jardinería ornamental, de tomar el examen más exigente requerido para usar pesticidas de uso federal restringido y materiales restringidos en el Estado, que no sean necesarios para su trabajo.

El DPR propone modificar la sección 6530 para identificar todas las subcategorías disponibles de licenciamiento y brindar una opción de certificación en subcategoría Q con normas y requisitos de competencia relevantes para jardineros de jardinería ornamental que no usen pesticidas de uso federal restringido o materiales restringidos en California. La nueva guía de estudio y examen para la subcategoría Q garantizará, aún así, que los jardineros de jardinería ornamental estén correctamente capacitados para utilizar pesticidas de uso general que puedan aplicarse en forma incidental a sus actividades de jardinería ornamental.

El DPR propone una nueva subcategoría P – Control Microbial de Plagas para aplicaciones de pesticidas en lugares tales como torres de enfriamiento, condensadores evaporadores y líneas de agua potable, así como también el uso de dióxido de azufre para sanitizar corchos y barriles utilizados en la producción de vino. El agregado de dióxido de azufre para la sanitización de corchos y barriles es en respuesta a la decisión hecha en 2007 por la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (U.S. EPA) de convertir en pesticida de uso restringido al único producto registrado de dióxido de azufre utilizado para sanitizar corchos y barriles usados en la producción de vino. Al convertir este producto en pesticida de uso restringido, los individuos que realizan estos tipos específicos de aplicaciones de pesticidas deberán ser aplicadores calificados de pesticidas o hacerlo bajo la directa supervisión de uno de ellos. Sin la subcategoría P, estos individuos necesitarían calificarse bajo la categoría A, que es una categoría amplia que abarca todas las actividades de control de plagas residenciales, industriales e institucionales. La subcategoría P brinda una subcategoría más enfocada y relacionada a las actividades de control microbial de plagas y requeriría un examen más relevante que la categoría A.

Adicionalmente, dado que la subcategoría M (Anti-incrustante -Tributiltin), la subcategoría N (Control de Raíces en Alcantarillas) y la subcategoría P (Control Microbial de Plagas) representan actividades muy específicas de control de plagas, el DPR propone reducir el número de horas de educación continua en cada período de dos años de licencia o certificado requerido a individuos calificados en estas subcategorías a ocho horas en lugar de las veinte horas estándar que corresponden a las otras categorías más amplias y exhaustivas de control de plagas.

IMPACTO EN LAS AGENCIAS O DISTRITOS ESCOLARES LOCALES

El DPR ha determinado que la acción reglamentaria propuesta no impone un mandato a las agencias o distritos escolares locales, ni tampoco requiere un reembolso por parte del Estado de conformidad con la Parte 7 (comenzando con la sección 17500) de la División 4 del Código de Gobierno, porque la acción reglamentaria no constituye un “nuevo programa o un nivel de servicio más alto de un programa existente” dentro del significado de la sección 6 del Artículo XIII de la Constitución de California. El DPR también ha determinado que no se producirán costos o ahorros obligatorios para las agencias o distritos escolares locales como resultado de la acción reglamentaria propuesta. Así pues, como resultado de esta acción reglamentaria propuesta, puede ser que los comisionados de agricultura de los condados observen un aumento mínimo en la inscripción de empresas de jardineros de jardinería ornamental y de control microbial de plagas, que correspondería a un aumento de ingresos. No obstante, las cuotas cobradas para inscribir estas empresas a nivel condado compensarían el aumento mínimo en la

carga de trabajo (en promedio, cuatro empresas adicionales de control de plagas por condado por año).

COSTOS O AHORROS PARA LAS AGENCIAS ESTATALES

El DPR espera observar un aumento en el número de empresas de jardineros de jardinería ornamental y control microbial de plagas y también de individuos que soliciten y tomen el examen para obtener un QAC o QAL de subcategoría Q o subcategoría P. El aumento de ingresos esperado se estima en \$72,995 para el año fiscal (FY, por sus siglas en inglés) 2010/11, \$100,925 para el FY 2011/12 y \$128,855 para el FY 2012/13.

Los costos para el DPR incluirían el procesamiento de nuevas licencias y certificados, la administración de los exámenes, la acreditación para educación continua, la renovación de guías de estudio, el manejo de bases de datos y los costos administrativos adicionales asociados con la emisión y renovación de 2,850 licencias adicionales durante la vigencia de la reglamentación. Se espera que el aumento sea gradual durante los primeros cinco años, con una incorporación estimada de 570 licencias y certificados adicionales por año. Las renovaciones de licencias y certificados serían procesadas a partir del segundo año. El costo estimado para el DPR es de \$79,800 para el FY 2010/11, \$119,700 para el FY 2011/12 y \$159,600 para el FY 2012/13.

El impacto neto de la reglamentación será incrementar los costos del DPR. Los aumentos netos de costos se estiman en \$6,805 para el FY 2010/11, \$18,775 para el FY 2011/12 y \$30,745 para el FY 2012/13.

EFECTO SOBRE EL FINANCIAMIENTO FEDERAL AL ESTADO

El DPR ha determinado que no habrá costos o ahorros en el financiamiento federal al estado como resultado de la acción propuesta.

EFECTO SOBRE LOS COSTOS DE VIVIENDA

El DPR ha determinado inicialmente que la acción propuesta no tendrá efecto alguno sobre los costos de vivienda.

IMPACTO ECONÓMICO ADVERSO SIGNIFICATIVO EN TODO EL ESTADO QUE AFECTE DIRECTAMENTE A LAS EMPRESAS

El DPR ha determinado inicialmente que la adopción de esta reglamentación no tendrá un impacto económico adverso significativo en todo el estado que afecte directamente a las empresas e incluso a la capacidad de las empresas de California de competir con empresas de otros estados. El costo estimado de la vigencia de la reglamentación es de \$2.2 millones.

IMPACTO DE LOS COSTOS EN PERSONAS O EMPRESAS REPRESENTATIVAS

El DPR ha determinado inicialmente que la adopción de esta reglamentación tendrá un impacto de costos en personas o empresas representativas que participen en el control microbial de plagas, dado que la acción reglamentaria necesaria debido a las nuevas reglamentaciones federales hará que los individuos y empresas sin licencia cumplan con los requisitos. No obstante, los jardineros de jardinería ornamental que no usen pesticidas de uso federal restringido o materiales restringidos en California quedarían sujetos a un examen menos intensivo de aplicador calificado y a menos requisitos de educación continua que antes, motivando una pequeña disminución en los costos en comparación con el costo de cumplir con los requisitos existentes. Si bien la subcategoría P es una nueva subcategoría aplicable a bodegas que usan dióxido de azufre para sanitizar corchos y barriles, esta subcategoría responde a la acción de la U.S. EPA de convertir al único producto pesticida registrado para este uso en pesticida de uso restringido, requiriendo así a los usuarios de dióxido de azufre para este propósito que se conviertan en aplicadores calificados de pesticidas. En lugar de requerir que estos individuos tomen un examen exhaustivo de categoría A, el DPR propone crear una subcategoría más específica relacionada con el control microbial de plagas con un examen menos intensivo y menos horas de educación continua que lo requerido por la categoría A. Si bien el convertirse en aplicador calificado de pesticidas significa un nuevo costo para las bodegas, el costo de calificarse en la subcategoría P es menor que el costo de la categoría A, motivando por lo tanto una pequeña reducción de costos. En lugar de que los empleados de las bodegas obtengan un QAC para realizar actividades de control microbial de plagas en el establecimiento, algunas bodegas podrán optar por contratar una empresa con licencia en control microbial de plagas, por medio del pago de honorarios.

IMPACTO SOBRE LA CREACIÓN, ELIMINACIÓN O AUMENTO DE PUESTOS DE TRABAJO

El DPR ha determinado que es improbable que la acción reglamentaria propuesta tenga impacto en la creación o eliminación de puestos de trabajo, en la creación de nuevas empresas o eliminación de empresas existentes o en la expansión de empresas que actualmente realizan actividades comerciales con el Estado de California. La acción reglamentaria propuesta busca establecer una subcategoría separada para jardineros de jardinería ornamental que no usen pesticidas de uso federal restringido o materiales restringidos en California, lo que puede aumentar el número de jardineros certificados de jardinería ornamental en California. El DPR cree que es improbable un aumento de puestos de trabajo y de empresas, y que todo incremento de empresas licenciadas para control de plagas tanto por jardineros de jardinería ornamental como aplicadores calificados, se debería a empresas no licenciadas que buscan convertirse en jardineros calificados de jardinería ornamental en la subcategoría Q menos costosa. La propuesta del DPR de establecer la subcategoría P responde a la acción reglamentaria reciente de la U.S. EPA que permite únicamente a los aplicadores certificados de pesticidas o a aquellos bajo su

supervisión directa, comprar o usar dióxido de azufre para sanitizar corchos y barriles de vino. El DPR no espera que se creen nuevas empresas de sanitización de bodegas. Por el contrario, las empresas que actualmente prestan servicio a las bodegas probablemente agregarían la sanitización de corchos y barriles a su cartera de servicios. No obstante, estas empresas interesadas (estimadas en unas 25) necesitarían obtener una licencia comercial de control de plagas y emplear un QAL para supervisar y ser responsable de las aplicaciones de pesticidas.

CONSIDERACIÓN DE ALTERNATIVAS

El DPR deberá determinar que ninguna de las alternativas razonables tomadas en cuenta por la agencia, o que de alguna manera hayan sido identificadas y puestas a consideración de la agencia, es más eficaz para cumplir con el propósito para el cual se propone la acción o igualmente eficaz y menos laboriosa para las personas o empresas afectadas que la acción reglamentaria.

AUTORIDAD

Esta acción reglamentaria se realiza conforme a la autoridad conferida en las secciones 11456, 11502, 12203.1, 12976, 14001, 14005, 14102, 14151 y 14153.1 del FAC.

REFERENCIA

Esta acción reglamentaria es para implementar, interpretar o hacer específicas las secciones 11501, 11701, 11704, 12203, 14001, 14015, 14102 y 14153 del FAC.

DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN DE RAZONES Y DEL TEXTO DE LAS REGLAMENTACIONES PROPUESTAS

El DPR ha preparado una Declaración Inicial de Razones y tiene disponibles los términos expresos de la acción propuesta, la información en que se basa la propuesta y un archivo de formulación de reglas. Se puede obtener una copia de la Declaración Inicial de Razones y del texto propuesto de la reglamentación solicitándola a la persona de contacto de la agencia nombrada en este aviso. La información en que se basó el DPR para formular esta propuesta y el archivo de formulación de reglas están disponibles en la dirección abajo indicada.

DISPONIBILIDAD DEL TEXTO CAMBIADO O MODIFICADO

Después del cierre del período de comentarios, el DPR podrá dar carácter permanente a las reglamentaciones si éstas quedaran fundamentalmente iguales a lo descrito en el Resumen Informativo (*Informative Digest*). Si el DPR en efecto realizara cambios sustanciales en las reglamentaciones, el texto modificado estará disponible por lo menos durante 15 días antes de ser adoptado. Las solicitudes para obtener el texto modificado deberán dirigirse a la persona

de contacto de la agencia nombrada en este aviso. El DPR aceptará comentarios por escrito sobre cualquier cambio hasta 15 días después de que el texto modificado esté disponible.

CONTACTOS EN LA AGENCIA

Los comentarios por escrito sobre la acción reglamentaria propuesta y los pedidos de copias de la Declaración Inicial de Razones, del texto propuesto de la reglamentación y de una audiencia pública y preguntas referentes al archivo de formulación de reglas podrán enviarse a:

Linda Irokawa-Otani, Coordinadora de Reglamentaciones
Departamento de Reglamentación de Pesticidas
1001 I Street, P.O. Box 4015
Sacramento, California 95812-4015
(916) 445-3991

Las consultas sobre la esencia de la acción reglamentaria propuesta, especialmente las preguntas técnicas o históricas concernientes a esta propuesta, podrán dirigirse a:

Ann Hanger, Científica Ambiental
División de Manejo de Plagas y Licenciamiento
Departamento de Reglamentación de Pesticidas
916-445-8411

DISPONIBILIDAD DE LA DECLARACIÓN FINAL DE RAZONES

Después de su preparación, podrá obtenerse una copia de la Declaración Final de Razones ordenada por el Código de Gobierno, sección 11346.9(a), solicitándola a la persona de contacto arriba mencionada. Además, la Declaración Final de Razones será en la Página de Inicio de Internet del DPR y se podrá acceder a ella en <http://www.cdpr.ca.gov/docs/legbills/rulepkgs.htm>.

DEPARTAMENTO DE REGLAMENTACIÓN DE PESTICIDAS

Director

Fecha